



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

AÑO 2024

ÍNDICE

PRESENTACIÓN:	3
IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:	4
NORMATIVA GENERAL	4
DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	5
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	7
PLAN SEMESTRAL DE CALIFICACIONES/ CALIFICACIÓN FINAL	11
PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR	17
CASOS ESPECIALES	20

PRESENTACIÓN:

El Colegio Puerto Natales, presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto 67 que comenzó a regir el año 2020, el cual permite a los Establecimientos Educativos tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.

El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/99 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medios.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Puerto Natales se articula con el PEI de nuestro colegio en su Misión y Visión, donde nos comprometemos a ser colaboradores de los procesos formativos de los estudiantes para que puedan desarrollarse integralmente.

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

Nombre: Colegio Puertos Natales

Dirección: Simón Bolívar #1463, Puerto Natales

Teléfono: 61 - 2 614890

Rol Base de Datos: 24317-5

Niveles de Enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media

NORMATIVA GENERAL

Art. 1 Régimen Semestral

El Colegio Puerto Natales desarrolla su propuesta educativa a través de un período escolar de régimen semestral.

Art. 2 Alcance

Este reglamento tiene por función acompañar el desempeño de los alumnos del colegio para que desarrollen en plenitud su trayectoria educativa en cada nivel de enseñanza de nuestro colegio. El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es el instrumento mediante el cual el Colegio Puerto Natales, declara los procedimientos para la evaluación permanente de los aprendizajes de sus alumnos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de currículo y evaluación de la secretaria Ministerial de Educación. Las normativas de este reglamento abarcan a todos los integrantes de nuestro colegio y la forma en que en éstas se deben aplicar. Por lo tanto, es de responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de nuestra comunidad educativa, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación se consideró lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Puerto Natales
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

- 1. Nivel de Transición I y II:** DECRETO MARCO/BASE Bases Curriculares Decreto 481/2018.
- 2. 1° a 6° BÁSICO:** Asignaturas (Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Cs. Sociales, Ciencias Naturales, Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud, Tecnología)

Decreto Planes de Estudio: 2960/2012; **Decreto de Evaluación:** Decreto 67/2018.

3. 7° a 8° BÁSICO: Asignaturas (Lenguaje y Literatura, Matemática, Idioma Extranjero: Inglés, Historia, Geografía y Cs. Sociales, Ciencias Naturales, Artes Visuales, Música, Ed. Física, Tecnología y Orientación) **Decreto Planes y Programas de estudio:** N°169/2014; **Decreto de Evaluación:** 67/2018.

4. 1° y 2° MEDIO: Asignaturas (Lengua y Literatura, Idioma Extranjero: inglés, Matemática, Historia, Geografía y Cs. Sociales, Ciencias Naturales Tecnología, Música, Educación Física y salud, Orientación, Religión) **Decreto Planes y Programas de estudio:** N°1264/2016; **Decreto de Evaluación:** 67/2018.

5. 3° y 4° MEDIO: Asignaturas (Lengua y literatura (3 Hrs) Inglés (2 Hrs), Matemática (3 Horas) Educación Ciudadana (2 Hrs) Filosofía (2 Hrs), Ciencias de la Ciudadanía (2 Hrs), Plan electivo Común: (2 Hrs), Religión, Historia y Ciencias Sociales, Artes, Educación Física, Plan electivo Profundización: (18 Hrs), Área A: Lengua y literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Cs. Sociales; Área B: Matemáticas, Ciencias, Área C: Artes, Educación Física y salud) **Decreto Planes y Programas de estudio:** N°876 /2019; **Decreto de Evaluación:** 67/2018.

DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Art 3 Modificación

El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el gabinete técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

El presente reglamento rige a partir de marzo del año 2024, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.colegiopuertonatales.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula vía mail.

Art 4 Definiciones

Se entenderá por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. En él se establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la

evaluación periódica de los aprendizajes de los alumnos, basados en las normativas vigentes sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

Para los efectos del presente reglamento, según lo establecido en el decreto 67/2018, se entenderá por:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos, como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, como un proceso dinámico, formativo, permanente, a través de diversos métodos con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- f) **Criterios de Logro:** corresponden a los aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.
- i) **Evidencia:** Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- j) **Criterios evaluativos:** capacidades que se desea evaluar en un área específica.

k) **Indicadores de evaluación:** descripciones observables y objetivas que dan cuenta de diversos aspectos que permiten evidenciar el logro de los aprendizajes respectivos.

l) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Art 5 Principios Orientadores

- El Gabinete Técnico acordará, orientará y entregará criterios comunes, a nivel colegio, relativos al proceso, procedimiento y características de la evaluación, los “Criterios Comunes Colegio”, serán comunicados por la Coordinación Técnica Pedagógica y los jefes(as) de Departamentos.
- Los criterios comunes a nivel del departamento son acordados en reunión de departamento. Posterior a ello, cada docente debe aplicarlos en el diseño, creación y presentación de la evaluación, así como en todo el proceso.
- Las/Los Profesionales del Programa de Integración Escolar orientarán, entregarán y revisarán los criterios relacionados con las Adecuaciones Curriculares, tanto a nivel colegio, curso y estudiante en particular.
- En las reuniones de trabajo colaborativo se generará un espacio para enriquecer las prácticas pedagógicas, compartiendo criterios de planificación y evaluación, así como de adecuaciones curriculares.
- Toda Evaluación, conducente a un porcentaje de logro, está sujeta a este procedimiento de revisión y adecuación.

Plazos y responsabilidades:

- Presentar Evaluación al Jefe(a) del Departamento: 7 días hábiles previos a la aplicación de la Evaluación.
- Jefe(a) Departamento, tendrá dos días para revisar y retroalimentar al docente, posterior a ello deberá remitir la evaluación a la persona responsable del Programa de Integración Escolar.
- Programa de Integración Escolar, tendrá dos días para revisar y retroalimentar al docente, posterior a ello y estando aprobada la evaluación, debe ser remitida a UTP con copia a Encargado de Fotocopiadora.

- Desde el día de aplicación de la evaluación, el docente tendrá un plazo de 10 días hábiles para el proceso de revisión, retroalimentación a los estudiantes y registro de los porcentajes en Intranet.

Art 6 Comunicación

Los estudiantes serán evaluados a través de un sistema transparente que será informado a ellos y a sus apoderados, donde se especifiquen los objetivos que deben alcanzar junto a los criterios de evaluación y niveles de logro. Se les informará también de los escenarios y de los diversos instrumentos para recolectar evidencias de aprendizaje, que pueden ser: pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones, pruebas, formularios google, etc . Estos serán informados en al menos uno de estos medios:

- a) la página web del colegio
- b) plataforma Moodle
- c) correo electrónico
- d) en clases de la diversas asignaturas
- e) en reuniones de padres

Art 7 Tipos de evaluación

a) **La Evaluación Formativa:** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

Evaluación Diagnóstica: si bien toda evaluación tiene el carácter de diagnóstica, en general, suele ser considerada como aquella que permite determinar la situación del alumno antes de iniciar el proceso de aprendizaje.

b) **La Evaluación Sumativa:** certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

Art 8 Evaluaciones en Caso de Situaciones Especiales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de estudiantes que así lo requieran, por ejemplo estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente o que deben incorporarse al Servicio Militar.

En el caso de las estudiantes embarazadas, coordinación académica llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Art 9 Publicación del proceso evaluativo

A comienzo de cada unidad pedagógica el profesor debe informar a los estudiantes, el diseño evaluativo que tendrá la unidad, indicando: objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, instrumentos evaluativos y distribución porcentual de las evaluaciones para establecer las calificaciones de dicha unidad.

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Asimismo, poder informar a los jefes de departamento que este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo. (Art 3° Decreto 67).

Art 10 La retroalimentación

La retroalimentación es una estrategia efectiva, específica y oportuna. Pues, permite a los alumnos que ajusten o reelaboren sus aprendizajes. Es así como ésta debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, la retroalimentación permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica (enseñanza) influye sobre el progreso de los alumnos y la pueda ajustar en función de esa reflexión.

Todas las evaluaciones deberán tener su retroalimentación dentro de las dos semanas posteriores a su aplicación, debiendo dejar por escrito la realización de esta en el libro de clases digital.

Art 11 Cantidad de evaluaciones

No se permitirá realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias, inglés y matemática. Sin embargo se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día.

Art 12 Evaluación Diferenciada

Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes, incluyendo estudiantes con altas capacidades. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo a las recomendaciones realizadas por el equipo multidisciplinario del Programa de Integración Escolar o profesional médico tratante, señalando explícitamente las indicaciones que requiere cada estudiante.

La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas que defina coordinación académica en conjunto con el Equipo PIE. De acuerdo a lo anterior, cada docente evaluará junto al profesional del área de integración la necesidad de contar con un instrumento de evaluación diferenciada, con adecuaciones pertinentes a sus Necesidades Educativas Especiales.

PLAN SEMESTRAL DE CALIFICACIONES/ CALIFICACIÓN FINAL

Art 13 Calificaciones

Para nuestro Colegio la calificación “es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”. Decreto N° 67.

Las calificaciones deben reflejar fielmente el desempeño de un alumno respecto de los aprendizajes planificados. Por lo cual, estas siempre tendrán una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño evaluativo.

Art 14 Nivel de exigencias

Los alumnos obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación considerando en ella un 60% del logro de los objetivos propuestos para la evaluación en el diseño evaluativo de cada unidad.

Art 15 Tipos de calificaciones

Durante el año lectivo, la estudiante de 1° Básico a 4° Medio obtendrá las siguientes calificaciones:

Calificación Parcial: Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos en el desarrollo de cada unidad didáctica en cada asignatura del plan de estudio.

Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Promedio anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Art 16 Cantidad de Calificaciones

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones serán coherentes con la planificación que para dicha asignatura realice el docente. Esto estará ajustado siempre a criterios pedagógicos y será consensuado con el coordinador académico, informando con anticipación a los estudiantes.

Art 17 Ponderaciones en la calificación

Los docentes informarán las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Cada calificación no podrá tener más del 60% de peso ponderado por sí sola.
- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%.
- c) No todas las calificaciones tienen el mismo peso ponderado, sino que se estructuran en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.
- d) El profesor de cada asignatura debe explicar a los alumnos el diseño evaluativo de cada unidad una vez iniciada la unidad, su correcta interpretación y sus ponderaciones.

Art 18 Calendario de Evaluaciones

El profesor de Asignatura mantendrá informados a sus estudiantes de las fechas, contenidos e instrumentos que considerará para cada instancia evaluativa, que miden los objetivos de aprendizaje que se encuentran en los planes y programas definidos en el curriculum nacional. De esta misma forma, el profesor con un mínimo de una semana de anticipación, recordará y revisará los contenidos de las evaluaciones programadas.

Art 19 Resultados con calificaciones menores al mínimo de aprobación

Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el profesor postergará su registro. En conjunto con el Jefe de Departamento se evaluarán las acciones a seguir a partir de una reflexión pedagógica la que deberá quedar registrada en un acta, en un plazo no superior a quince días.

Art 20 Entrega de la calificación

Es responsabilidad del profesor entregar la información de una calificación, después de aplicar una evaluación dentro de 10 días hábiles. Y de los alumnos solicitarla y custodiar los documentos tras su entrega. El profesor deberá, en el momento de la entrega, disponer de un tiempo para que los

alumnos revisen su resultado y analicen los logros con sus respectivos errores, posterior a la revisión y retroalimentación el profesor procederá a registrar las calificaciones en intranet.

Art 21 Sistema de calificaciones

CALIFICACIONES DE 1º Y 2º BÁSICO

- Los estudiantes serán evaluados cualitativamente y cuantitativamente.
- La evaluación cualitativa indicará el nivel de desempeño obtenido por el estudiante basados en las evidencias recopiladas, por su parte la evaluación cuantitativa considera una evaluación en un rango de 0 - 100%.
- Al final de cada año escolar, se transformará el rango obtenido a una calificación, en escala de 2 a 7, según la tabla anexa.

Nivel desempeño	Rango %	Nota
Destacado	94 - 100	7
Muy bueno	93 - 86	6
Bueno	85 - 73	5
Suficiente	72 - 60	4
Por mejorar	59 - 1	3
No entregado	0	2

CALIFICACIONES DE 3º Y 8º BÁSICO

- Los estudiantes serán evaluados cualitativamente y cuantitativamente.
- La evaluación cualitativa indicará el nivel de desempeño obtenido por el estudiante en cada unidad, basados en el nivel de logro adquirido para un objetivo de aprendizaje según la siguiente tabla:

Nivel desempeño	Rango %
Destacado	94 - 100
Muy bueno	93 - 86
Bueno	85 - 73
Suficiente	72 - 60
Por mejorar	59 - 1
No entregado	0

- La evaluación cuantitativa considera una evaluación en un rango de 0 - 100% de las evidencias recopiladas, utilizando el 0 (cero) para no entregado o no presenta. Al final de unidad, semestre y año escolar, se transformará el rango obtenido a una calificación, según la tabla anexa.

Rango Porcentajes		Nota
94	100	7,0
88	93	6,5
81	87	6,0
74	80	5,5
69	73	5,0
65	68	4,5
60	64	4,0
47	59	3,5
31	46	3,0
21	30	2,5
11	20	2,0
1	10	1,5
No entregado, no presenta	0	1,0

- Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes utilizarán una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

- Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNÓSTICO: En la toma diagnóstica, se utilizará la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	L	Igual o mayor al 60%
No Logrado	NL	Menor al 60%

- Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de Logrado (L) o No Logrado (NL)

Art 22 Calificaciones en las asignaturas de Religión

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación, no incidirán en el promedio final, anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes. Se registrarán en el libro de clases con los siguientes conceptos:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION		
Concepto	Símbolo	Rango calificación
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

*La asignatura de orientación, no considera calificaciones.

Art 23 Ausencia a una calificación calendarizada

El profesor que aplica una evaluación con calificación debe registrar, inmediatamente, en el libro de clases digital a los alumnos ausentes a ella, para que el Profesor de Asignatura junto con inspectoría, realicen el seguimiento de cada estudiante en torno a las justificaciones de su ausencia.

Art 24 Justificación de la ausencia a una calificación calendarizada

La inasistencia del estudiante a una evaluación calificada y calendarizada con anticipación, debe ser justificada por escrito por el apoderado. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico,

entregado a inspección o vía correo electrónico, ante situaciones especiales. Tras la presentación de la justificación, el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. En caso de no presentar la justificación anteriormente señalada, se procederá a aplicar la evaluación correspondiente con un 80% de exigencia.

Art 25 Evaluaciones recuperativas

Las evaluaciones recuperativas deberán ser aplicadas fuera del horario lectivo, a fin de resguardar un ambiente propicio para la evaluación. Es deber del profesor de asignatura informar con anticipación al estudiante del día y hora de dicha evaluación, respaldando vía mail la citación con copia al apoderado.

En el caso de una segunda ausencia injustificada se procederá a evaluar con nota 0.

Art 26 Comunicación de los progresos de los alumnos

La comunicación de los progresos y resultados de los alumnos en sus situaciones evaluativas serán explicitados de a través de:

- a) Informe parcial y semestral de notas.
- b) Informe Cualitativo (nivel de logro de los objetivos de aprendizaje)

Art 27 Procedimiento sobre PLAGIO o COPIA

- **PLAGIO DE UN TRABAJO:** En el caso de plagio de un trabajo Entenderemos como plagio, según la RAE, la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Por lo cual, el estudiante o grupo de alumnos que sea comprobado por el docente, en un plagio de un trabajo, deberá realizar la evaluación nuevamente según las condiciones que el docente le entregue. El docente si lo considera necesario, podrá cambiar la estrategia evaluativa, la pauta en el nuevo trabajo y/o cambiar el tipo de trabajo de grupal a individual, cambiando el porcentaje de aprobación a un 80%. Una vez determinado lo que realizará, el Profesor debe registrar en la hoja de vida la situación, informando a inspección, para que este estamentos aplique las medidas reparatorias, consideradas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- **COPIA DE UNA EVALUACIÓN:** El alumno o los alumnos que sean sorprendidos en situaciones de copia tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc.; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras, serán sometidos a las siguientes acciones:

a) Retirar la evaluación y revisar los ítems que alcanzó o alcanzaron a desarrollar antes de ser sorprendido(os) en la acción de copia, aumentando el porcentaje de exigencia a un 80%.

b) Retirar la evaluación, anulando la misma, para realizar una evaluación con un 80% de exigencia, aplicando un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser por ejemplo:

- Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación).
- Una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
- U otro instrumento de evaluación.

Una vez determinado lo que realizará, el Profesor debe registrar en la hoja de vida la situación, informando a inspección, para que este estamentos aplique las medidas reparatorias, consideradas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art 28 Reflexión Pedagógica para la Toma de Decisiones

El Colegio dispondrá de horas semanales para realizar una reunión de reflexión pedagógica entre los profesionales de la educación, ya sea por asignatura y/o niveles educativos. En esta instancia se discutirán y analizarán diversos temas pedagógicos como compartir y discutir prácticas pedagógicas sobre planificación y/o evaluación, diversificación de estrategias y prácticas pedagógicas que den respuesta a las diferencias individuales de todos nuestros alumnos.

PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Art 29 Condiciones para la promoción

SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hayan aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio
- 2) Hayan reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura reprobada.
- 3) Hayan reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente

autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el coordinador académico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para hacer uso de este beneficio, los apoderados deberán elevar una solicitud documentada a la Dirección de colegio para su caso sea analizado y resuelto.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, en otras situaciones, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el coordinador académico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe individual por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica, o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos. Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de renitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por coordinación académica y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados.
 - b. Pruebas en dos tiempos

En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. El colegio dispondrá de una persona que realice el acompañamiento de estos estudiantes. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones o conceptos obtenidas y situación final correspondiente.

Art.30 Certificado Anual de estudio

Al final de cada año escolar el colegio entregará un Certificado Anual de Estudios que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción o repitencia, quedando ésta resuelta antes del término de cada año escolar.

Art 31 Del acompañamiento pedagógico a estudiantes.

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará al apoderado, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo.

CASOS ESPECIALES

Art. 32 Situaciones especiales

El colegio asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, la Unidad Técnico Pedagógica gestionará el procedimiento más pertinente de acuerdo al caso.

Así, los casos especiales de estudiantes que por inasistencias prolongadas - debido a enfermedades u otras razones justificadas-, no tuviesen las calificaciones mínimas en un semestre, no hubiesen rendido la totalidad de sus pruebas o se encontrasen con trabajos pendientes al cierre del semestre o del año escolar o no pueden asistir de forma regular a clases deberá:

a) El Apoderado/a solicitar entrevista con Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, a quien presenta el caso del estudiante con toda la documentación que respalde la situación que impidió o impedirá la asistencia.

b) El Jefe de la Unidad Técnico y el Gabinete Técnico, analiza el caso, solicitando opiniones y/o sugerencias a profesores/as, y establece plan recuperación o alternativo individual, detallando plazos, formas, tipos y modos de evaluación. Se informa del plan a apoderado/a y profesores/as involucrados.

Art. 33 Ingreso tardío

En lo referente a los estudiantes que ingresen después de haberse iniciado el año escolar o en período de regularización:

a) Deberán contar con un informe de notas parciales del colegio de procedencia. Si no trae calificaciones, deberá presentar certificado de colegio de procedencia que indique dicha situación.

Art. 34 Situaciones jóvenes embarazadas

En el caso de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, se velará por la continuidad y al acceso al aprendizaje - de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 35 Cierre anticipado de año escolar

El cierre de año o cierre anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al alumno finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación. El Colegio Puerto Natales debe resguardar el derecho a la Educación de sus alumnos; podría tomar esta medida en circunstancias extremas y debidamente justificadas, previo análisis de la Dirección del establecimiento. La solicitud se puede fundar en dos razones: a) Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases. b) Por intercambio estudiantil al extranjero. El cierre de año escolar, solo se puede solicitar a partir del Segundo Semestre y teniendo el Primer Semestre cursado completo.

Art. 36 Protocolo de cierre de año anticipado

a) A través de una petición formal (por escrito) en donde indiquen las razones. Los apoderados deben hacer llegar la solicitud de cierre de año, en una reunión con el Jefe de UTP; debe ir anexo el informe del profesional tratante (el certificado por sí solo, no determina la decisión final). No se

considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes del solicitante.

b) el Jefe de UTP hace referencia explícita a los apoderados de los criterios del colegio frente a los cierres de año:

- El cierre de año se permite solo una vez por ciclo.
- Los alumnos en esta situación no podrán seguir asistiendo de manera regular al colegio, ni como oyente, ni bajo ninguna otra figura.
- La decisión final será tomada por el Gabinete Técnico Pedagógico, Convivencia Escolar y la Dirección del Colegio. Se requiere la presentación de un informe académico y formativo para el análisis de la petición del solicitante.
- Excepcionalmente, en el caso de existir situaciones irregulares de calificaciones pendientes del Primer Semestre, se gestionará con el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.
- Una vez analizado el caso y acordado el cierre de año, el Jefe de UTP comunica a la familia, en reunión, quedando por escrito y firmada la decisión.

Art. 37 Otras situaciones

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, serán resueltas en forma conjunta entre coordinación académica, gabinete técnico, profesor jefe o profesor respectivo e informado al estudiante y apoderado. Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por el Director del Establecimiento.

Puerto Natales, marzo de 2024.